

## **Orientaciones para la elaboración del Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia**

### **1. Consideraciones generales**

El Régimen Académico establece que la asistencia a la escuela es un derecho y un deber del/de la estudiante y constituye una obligación asistir diariamente a clase y concurrir puntualmente para recibir enseñanza sistemática (Res.970/2022). Asimismo, en el marco de la obligatoriedad del Nivel Secundario, destaca la relevancia de la presencia del/de la estudiante en la institución educativa y en los espacios previstos para el aprendizaje como punto de partida de la experiencia escolar. Desde esta perspectiva, las inasistencias deben ser mensuradas por su impacto en las oportunidades de aprendizaje y como indicador de las dificultades que pueden comprometer la trayectoria educativa.

En este marco, compartimos los lineamientos que orientan el Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia y los procedimientos a tener en cuenta en las situaciones en que sea necesario que los/as estudiantes se retiren de la institución educativa antes del horario de finalización de la actividad escolar.

### **2. Lineamientos para la elaboración del Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia**

El Régimen Académico establece que en cada escuela se debe elaborar un Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia, el cual consiste en un conjunto de acciones que contribuyen a la continuidad de las trayectorias escolares de los/as estudiantes. Este proyecto deberá asumir algunos rasgos específicos, en consonancia con el Ideario, el Proyecto Escuela y el Acuerdo de Convivencia Escolar. No obstante, con el fin de asegurar el cumplimiento de los propósitos mencionados en el Régimen, referidos a contar con información para orientar decisiones pedagógicas, diseñar dispositivos de acompañamiento y



tomar decisiones sobre promoción, las regulaciones que defina cada institución tendrán en cuenta algunos lineamientos comunes:

- Visión de la escuela acerca del valor de la asistencia y la puntualidad en términos de aprendizaje personal, aporte al aprendizaje grupal, generación de hábitos, respeto a pautas de convivencia, entre otros.
- Mecanismos de registro de la asistencia, la puntualidad y los motivos de las inasistencias e impuntualidades. Categorización de las inasistencias.
- Roles y responsabilidades de los distintos miembros de la institución/comunidad.
- Sistemas de comunicación con el/la estudiante y las familias para informar acerca de las inasistencias e indagar sus motivos.
- Frecuencia de la comunicación sobre la asistencia y la puntualidad del/de la estudiante. Mecanismos para generar alertas tempranas. Periodización de las intervenciones de la escuela frente a determinado número de inasistencias acumuladas.
- Consecuencias de las inasistencias y las impuntualidades. Sistema de cómputo/valor otorgado a cada inasistencia e impuntualidad.
- Equipo que elaboró el proyecto, canales de comunicación y de registro de compromiso de cumplimiento, frecuencia de revisión.

Este Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia deberá especificar la ponderación de las inasistencias asignándoles un valor cuantitativo.

Las instituciones deberán poner en conocimiento a toda la comunidad educativa sobre las decisiones vinculadas al Proyecto de Seguimiento Institucional de la Asistencia. Asimismo, dichos acuerdos deberán ser elevados a la Supervisión Pedagógica del Nivel Secundario, a través del SINIGEP, para su oficialización. Esta opción del sistema será habilitada a la brevedad.

Recordamos que, de acuerdo con el Régimen Académico, cuando un/a estudiante registra más de 25 inasistencias, deberá concurrir al periodo de apoyo



y acompañamiento para la evaluación y promoción de aquellos espacios curriculares en los que no haya acreditado el 85% de asistencia sobre su carga horaria.

También es relevante que la escuela analice el momento del año escolar en que el/la estudiante incurriera en 25 inasistencias, para evaluar las estrategias más adecuadas y pertinentes para revertir las causas que llevaron a las inasistencias.

### **3. Normas para el retiro de los/as estudiantes durante la jornada escolar**

Tal como establece el Régimen Académico, el/la estudiante podrá ingresar a la escuela más tarde o retirarse antes del horario establecido, por razones particulares. En tales casos, el/la adulto/a responsable del/de la estudiante deberá enviar la debida autorización por escrito desde los medios definidos para tal fin por la institución, preferentemente con un plazo mínimo de 24 horas previo a la fecha que corresponda.

En los casos en que los/as estudiantes se vieran impedidos de continuar sus actividades escolares por razones de salud y/o causas de fuerza mayor, se autorizará su retiro únicamente con la presencia de los/as responsables y/o personal médico y docente cuando corresponda su traslado a una unidad hospitalaria.

Recordamos que el Régimen Académico establece que las horas de clase que quedaran libres por ausencia de algún docente, deben ser horas destinadas al trabajo pedagógico y, por tanto, no son motivo de ingresos o salidas durante el horario escolar.

